



PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

Chetumal, Q. Roo, a 10 de Agosto de 1999

TOMO II

No. 20 Extraordinario

6^a Epoca

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

ORGANO DEL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO
DE QUINTANA ROO

INDICE

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA SUPERFICIE DE LA ZONA
SUJETA A CONSERVACION ECOLOGICA, REFUGIO ESTATAL DE FLORA
Y FAUNA, LAGUNA COLOMBIA, UBICADA EN LA ISLA DE COZUMEL,
MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

2

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA SUPERFICIE DE LA ZONA SUJETA A CONSERVACION ECOLOGICA, REFUGIO ESTATAL DE FLORA Y FAUNA, LAGUNA COLOMBIA, UBICADA EN LA ISLA DE COZUMEL, MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

EL LIC. JOAQUIN ERNESTO HENDRICKS DIAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 90, FRACCION XVIII Y 91 FRACCIONES I, II, VIII Y XIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4º, 7º FRACCION V, 10, 44, 45, 46 FRACCION IX, 47 Y 56, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE; ARTICULO 161 DE LA LEY AGRARIA; ARTICULOS 46, 49 AL 63, 81, 82, 83 Y 106 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y

CONSIDERANDO

Que el 15 de Julio de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el decreto por el cual se declara área natural protegida, con la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, Refugio Estatal de Flora y Fauna, la región denominada Laguna Colombia, ubicada en la isla de Cozumel, del Municipio del mismo nombre, en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 734.59 hectáreas.

Que el 7 de Octubre de 1996 se establece el Acuerdo de Coordinación para la Organización y Administración del Área Natural Protegida, con la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, Refugio Estatal de Flora y Fauna denominada Laguna Colombia; entre la Secretaría de Infraestructura, Medio Ambiente y Pesca, y la Fundación de Parques y Museos de Cozumel.

Que de conformidad con los acuerdos, convenios y términos establecidos para su elaboración, la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, con aprobación de la Secretaría de Infraestructura, Medio Ambiente y Pesca, encomendó a la Universidad de Quintana la elaboración del programa de manejo de esta área natural protegida.

Que con base en las investigaciones realizadas para la elaboración del programa de manejo, se detectó la necesidad de realizar estudios de actualización planimétrica que sirvieran como base para un replantamiento de la extensión del área natural protegida, de tal forma que ésta incluya en su totalidad la superficie en la que se asienta el conjunto de ecosistemas que integran la micro región de la Laguna Colombia, así como las zonas de amortiguamiento que son inherentes a su conservación ecológica.

Que como resultado de los trabajos realizados por la Fundación de Parques y Museos de Cozumel, se obtuvo el cuadro de construcción del predio "Laguna Colombia" con datos técnicos representados en sistemas actualizados y universalmente conocidos, así como la representación analítica y gráfica corregida en todos sus elementos del polígono, con la verificación de colindancias y la obtención de su perímetro y área correspondientes.

Que la Fundación de Parques y Museos de Cozumel solicitó al Fideicomiso Caleta Xel-Ha y del Caribe la ampliación de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica, Refugio Estatal de Flora y Fauna Laguna Colombia, no habiendo objeción por parte del Fideicomiso al respecto, he tenido a bien expedir el siguiente :

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Para alcanzar el propósito de la creación de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica, Refugio Estatal de Flora y Fauna Laguna Colombia, se incluye dentro de ésta la totalidad del sistema lagunar y las zonas adyacentes que integran propiamente la micro región Punta Sur.

ARTICULO SEGUNDO.- Mediante el presente instrumento se modifica el polígono de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica, Refugio Estatal de Flora y Fauna Laguna Colombia, pasando su superficie de 734.59 hectáreas a 1,113-64-38.99 hectáreas, con un perímetro de 19, 405.60 metros.

ARTICULO TERCERO.- Se establece la declaratoria de la región denominada Laguna Colombia, localizada en la Isla de Cozumel, Municipio de Cozumel, Quintana Roo, como área natural protegida con la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, Refugio Estatal de Flora y Fauna, con una superficie total de 1,130-64-38.99 hectáreas, de conformidad con el cuadro de construcción del polígono y plano correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan el Considerando Décimo y el Artículo Primero del decreto por el que se declara área natural protegida la región denominada Laguna Colombia, con la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica Refugio Estatal de Flora y Fauna, ubicada en la isla de Cozumel, Municipio de Cozumel, Quintana Roo, publicado el 15 de Julio de 1996 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Inscribese el presente Decreto de modificación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su conocimiento y debido cumplimiento.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, a los Diez días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

LIC. JOAQUIN ERNESTO HENDRICKS DIAZ

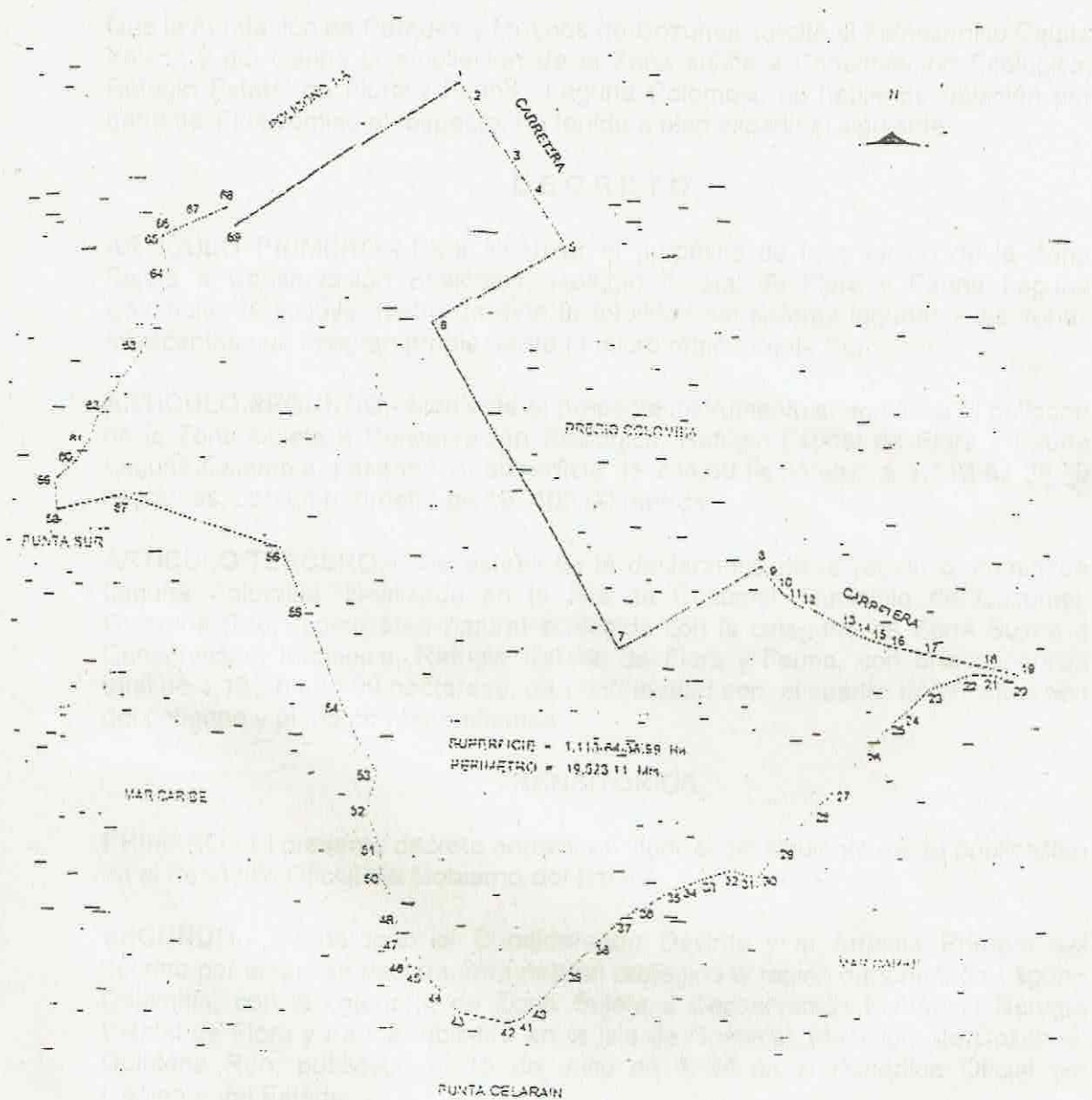
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JOSE IRABIEN MEDINA

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
MEDIO AMBIENTE Y PESCA**

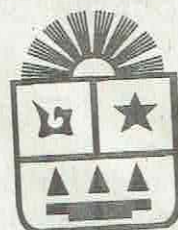
ING. VICTOR ALCERRECA SANCHEZ

POLIGONO DE LA RESERVA ECOLOGICA "LAGUNA DE COLOMBIA"





PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECTORIO

LIC. JOAQUIN ERNESTO HENDRICKS DIAZ
Gobernador Constitucional del Estado

LIC. JOSE N. IRABIEN MEDINA
Secretario General de Gobierno

LIC. EDUARDO MORENTIN RUIZ
Director